## **REPUBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAGANGUÉ (BOLIVAR)

Dirección: Calle 10D #15-03 Mel 1 Barrio Córdoba Correo electrónico: <u>j02prfmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Cel 3102384764

## LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADOS SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAGANGUÉ – BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 06/05/2025.

REF: TIPO DE PROCESO: PROCESO ADMINISTRATIVO DE

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RADICADO: 134303184002-2025-00063-00.

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

NNA: K.Y.M.R.

## **CITA**

A la señora **KELIA PATRICIA RODELO PEÑALOZA**, en calidad de progenitora, a la señora **GUDIELA AMPARO MAZO POSADA** en calidad de abuela paterna y a la de familia extensa, red vincular y demás familiares por línea materna y paterna, o a quien se considere con derechos a intervenir, dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor de la **NNA KAREN YULISA MAZO RODELO** identificada con T.I N° 1.050.726.501 DE 14 AÑOS DE EDAD, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en este Juzgado ubicado en la dirección Calle 10D #15-03 Mel 1 Barrio Córdoba de Magangué - Bolívar, con el fin de notificarle el auto que asumió la competencia para conocer del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en favor de la NNA K.Y.M.R. de fecha 06 de mayo de 2025, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la referencia.

De no asistir se entenderá surtida la notificación. Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

YINA MARGARITA POLO SIBAJA SECRETARIA

Firmado Por:

Yina Margarita Polo Sibaja

Secretaria

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Fijado el: 7 de mayo de 2025

Desfijar el: 14 de mayo de 2025

Magangue - Bolivar

Artículo 102 dol Código do la Infancia y la Adolos

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d2ce2a8677a05a9590f64b86832ac2f8c3341a8c1b46226db7c2ef135bf71a**Documento generado en 07/05/2025 12:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica